# GUÍA DE BONOS VERDES

Superintendencia Financiera de Colombia

## Guía de Buenas Prácticas para las emisiones de bonos verdes

Esta Guía de Buenas Prácticas para la emisión de bonos verdes en Colombia son recomendaciones que los emisores, de forma voluntaria pueden adoptar, con el fin de generar altos estándares de revelación, transparencia y reporte de manera tal que se promueva la integridad de mercado de bonos verdes. Complementariamente, en el capítulo cuatro (4) de esta Guía se incluyen recuadros en donde se hace referencia a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 028 de 2020, relacionadas con la revelación en el prospecto de información de las emisiones de bonos verdes.

Tabla de contenido


*RESUMEN EJECUTIVO ..... 4*

*1.- INTRODUCCIÓN ..... 6*

**1.1 LA SOSTENIBILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS ..... 6**

**1.2.- EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA ..... 7**

**1.3.- LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LAS FINANZAS VERDES ..... 9**

*2.- EL DESARROLLO DEL MERCADO DE BONOS VERDES ..... 10*

**2.1.- EL MERCADO DE BONOS VERDES EN COLOMBIA ..... 12**

*3.- ASPECTOS CONCEPTUALES DE LOS BONOS VERDES ..... 13*

**3.1.- CATEGORÍAS DE BONOS Y ALCANCE DE LA GUÍA ..... 13**

**3.2.- PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES ..... 15**

3.2.1.- Uso de fondos ..... 15
3.2.2.- Proceso de evaluación y selección de proyectos ..... 15
3.2.3.- Gestión de los fondos ..... 16
3.2.4.- Publicación de Informes de uso de fondos e impactos ..... 16
3.2.5.- Revisiones externas ..... 16

*4.- IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA EN EL CONTEXTO COLOMBIANO ..... 17*

**4.1 MARCO NORMATIVO LOCAL PARA OFERTAS PÚBLICAS DE VALORES ..... 18**

**4.2. INFORMACIÓN A INCLUIR EN EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN ..... 18**

**4.2.1.** Mercado Principal ..... 18
**4.2.2.** Segundo Mercado ..... 25
**4.2.3.** Programas de Emisión y Colocación ..... 25

*ANEXOS ..... 27*

**A1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES ..... 27**

**A2. GLOSARIO DE TÉRMINOS ..... 29**

**A3. EJEMPLOS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA USO DE FONDOS DE BONOS VERDES ..... 31**

**A.4. TIPOS DE REVISIONES EXTERNAS DEFINIDAS EN LOS GBP ..... 32**

**A.5. LISTADO DE PROVEEDORES DE REVISORES EXTERNOS ..... 33**

**A.6. COSTOS DE REGISTRO Y LISTADO POR MERCADO ..... 33**

**A.7. FORMATO RECOMENDADO PARA INFORMES ..... 34**

**A.8. FUENTES RELEVANTES DE INFORMACIÓN ..... 37**

# RESUMEN EJECUTIVO

La SFC pone a disposición del público la Guía de Buenas Prácticas para la emisión de bonos verdes que presenta recomendaciones que pueden ser adoptadas voluntariamente por los emisores, con el fin de promover la integridad de mercado de bonos verdes en Colombia y generar altos estándares de revelación, transparencia y reporte. Estas recomendaciones responden a la expectativa de inversionistas nacionales e internacionales y/o interesados en este tipo de títulos y se enmarcan en los cuatro principios de los bonos verdes del ICMA.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), adicionalmente, expidió la Circular Externa No. 028 de 2020, que incorpora instrucciones relativas a la información mínima que debe contener el prospecto de información de las emisiones de bonos verdes, que se adicional en el numeral 1.3.6.1.2.8 al Capítulo II Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica. Las instrucciones de la circular se enmarcaron también en los cuatro principios de los bonos verdes del ICMA.

La estructura de esta guía está definida en cuatro capítulos: el primero introduce el contexto relacionado con la sostenibilidad y el cambio climático, el segundo hace un vínculo entre la sostenibilidad y el sistema financiero, el tercero introduce el marco conceptual de los bonos verdes y prácticas internacionales sobre el particular y el cuarto y último se centra en la implementación o uso de la guía en el contexto colombiano. En el cuarto capítulo, en el marco de los cuatro principios del bonos verdes del ICMA, se presentan las recomendaciones de buenas prácticas que pueden ser adoptadas voluntariamente por los emisores y, complementariamente, se incluyen en recuadros las instrucciones impartidas en la Circular Externa 028 de 2020.

Si bien reconocemos que en el mercado existen diferentes instrumentos temáticos, la presente guía solo cubre los bonos verdes, entendidos como valores representativos de deuda emitidos por una entidad privada o pública, con la finalidad de obtener recursos del mercado de capitales, con el compromiso de amortizarlos en un plazo determinado y con una tasa de interés establecida en el momento de la emisión, cuyos fondos son destinados exclusivamente a financiar o refinanciar activos o actividades elegibles como verdes[1].

Estos bonos se denominan verdes precisamente por la destinación específica de los recursos obtenidos con la oferta pública de tales valores. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la única diferencia frente a los bonos ordinarios o a los bonos de deuda pública interna, según sea el caso, es la destinación de los recursos, el mecanismo de autorización y demás normas aplicables son análogos a las correspondientes a estos bonos.

A efectos de realizar la oferta pública de los bonos se debe solicitar la autorización ante la SFC de la inscripción de tales valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y su oferta pública[2]. Además, para el mercado principal es obligatorio que los bonos se inscriban en una bolsa de valores[3].

---

[1] *3*
*La Taxonomía de Colombia está siendo desarrollada en un marco de cooperación entre la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas,, teniendo en cuenta estándares internacionales y necesidades específicas del contexto colombiano.*

[2] Artículo 6.1.1.1.1 "*Definición de oferta pública. Se considera como oferta pública de valores, aquella que se dirija a personas no determinadas o a cien o más personas determinadas, con el fin de suscribir, enajenar o adquirir documentos emitidos en serie o en masa, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición o representativos de mercancías.* (…)".

[3] "*Los bonos ordinarios que se vayan a colocar por oferta pública deberán ser inscritos en una bolsa de valores con anterioridad a la misma. Estarán exceptuados de esta obligación los bonos que hagan parte de una emisión de Segundo Mercado, cuya inscripción será voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.3.2.1 del presente decreto.*

Los requisitos generales de inscripción de los bonos en el RNVE y de realización de la oferta pública en el mercado principal se encuentran previstos principalmente en los artículos 5.2.1.1.3, 5.2.1.1.4, 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 (DU), respectivamente. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos propios de cada valor, por ejemplo, el de los bonos ordinarios señalados en los artículos 6.4.1.1.1 y siguientes del DU. En todo caso, según se señala en la sección 4 existe de manera alternativa, la opción de ofertar estos valores en el segundo mercado, de conformidad con los lineamientos que se definen en el mencionado capítulo.

Compete a la SFC autorizar la inscripción de los bonos, incluyendo los bonos verdes, en el RNVE y su oferta pública, previa elaboración del estudio relativo al cumplimiento de todos los requisitos de inscripción y de oferta. Desde el punto de vista del seguimiento posterior a la emisión, se verifica el cumplimiento de la revelación de Información Relevante del Emisor en el RNVE, incluyendo los reportes que el emisor se obliga a suministrar a los inversionistas y al mercado, a través de este medio y de su página web. Todo lo anterior, sin perjuicio de todas las obligaciones asociadas a la calidad de emisor de valores que se aplican de manera general a los emisores de valores, conforme a lo señalado en el artículo 5.2.4.1.5. del DU.

Por último, la guía brinda un referente para los emisores que puede apoyar el proceso de emisión y negociación de los instrumentos con las autoridades y otros actores interesados según corresponda, en la medida en que las recomendaciones reflejan las mejores prácticas internacionales. Adoptarlas facilitará la relación con inversionistas y otros participantes del mercado ya familiarizados con estos principios, y brindará la confianza de que se está protegiendo la transparencia y la integridad de los mercados. Desde la perspectiva de las autoridades reducirá los costos de entendimiento de estructuras y marcos de emisión y, por ende, hará más eficiente el proceso de autorización y supervisión de los bonos verdes.

# 1.- INTRODUCCIÓN

Esta Guía de buenas prácticas para la emisión de bonos verdes tiene como principal objetivo orientar el desarrollo de bonos verdes en el mercado de capitales de Colombia y promover la integridad de ese segmento del mercado. A su vez cumple los siguientes objetivos específicos:

### Objetivos específicos

- Guiar a los emisores sobre los contenidos mínimos de información relacionados exclusivamente con bonos verdes que es deseable se incluyan dentro del prospecto de información como parte de las mejores prácticas.
- Mantener la integridad del mercado, asegurando que los participantes del mercado y los grupos de interés tengan acceso a la información necesaria y comparable para la toma de decisiones referentes a inversiones en este tipo de instrumentos de manera sencilla y transparente.
- Facilitar la estructuración y emisión de bonos verdes, minimizando riesgos reputacionales.
- Orientar a los emisores sobre cómo reportar la contribución de los bonos verdes a las metas y estrategias individuales, nacionales o sectoriales, con respecto al cambio climático.
- Orientar a los emisores sobre las obligaciones de seguimiento y reporte que, según los estándares, deben adoptarse una vez colocados los bonos verdes en el mercado de valores.

## 1.1 LA SOSTENIBILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS

La academia establece que los países deben adoptar un modelo de desarrollo sostenible, que satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades de futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre aspectos económicos, ambientales y sociales.

En este contexto, el sistema financiero tiene un rol fundamental en la gestión de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, así como en el apalancamiento de oportunidades asociadas con la movilización de los recursos requeridos para la transformación hacia una economía baja en carbono y con el menor impacto ambiental posible. De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (International Energy Agency, IEA por sus siglas en inglés), para lograr el escenario climático establecido en el Acuerdo de París, se necesitan inversiones en el suministro de energía y eficiencia energética de alrededor de USD 53 billones de dólares americanos a nivel global[4]. A su vez, la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation, IFC por sus siglas en inglés) estima una oportunidad de inversión de USD 23 billones en actividades relacionadas con el clima en países emergentes, entre 2016 y 2030[5].

Por esta razón, un número creciente de países, jurisdicciones y empresas del sector real y financiero están priorizando la agenda de sostenibilidad, incorporando en sus estrategias los asuntos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), adoptando declaraciones e iniciativas voluntarias,

[4] International Energy Agency, World Energy Investment Outlook, 2014.
[5] Véase https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/ae474cba-e0ec-42e6-8be3-d8491a05368f/IFC_G20_Climate-Input-PaperWEB+Nov+5.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mrBC.fZ

alineándose a marcos y protocolos promovidos desde el tercer sector[6] y organizaciones multilaterales y, en algunos casos, respondiendo a requisitos y obligaciones regulatorias.

## 1.2.- EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN COLOMBIA

Colombia es un país vulnerable al cambio climático. De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) bajo la metodología desarrollada en la Tercera Comunicación Nacional para la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en el 2017, basado en los escenarios realizados en dicho estudio, se espera que la temperatura aumente 0,9°C a 2040, en 1,6°C a 2070 y en 2,4°C para final de siglo. El efecto del cambio climático se evidenció específicamente durante el 2010, cuando el país tuvo que afrontar pérdidas de cerca del 2,2 % del PIB debido al fenómeno de La Niña más intenso de la última década. Adicionalmente, el fenómeno de El Niño en el 2015 resultó ser el segundo más fuerte de la historia, según la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de Estados Unidos (NOAA), generando efectos importantes: 3.985 incendios forestales que afectaron más de 150.000 hectáreas, 318 municipios con escasez hídrica y más de 260.000 hectáreas agrícolas impactadas generando un incremento en los precios de los alimentos[7].

Con el fin de contrarrestar el efecto del cambio climático, a finales de 2015, Colombia se comprometió ante la comunidad internacional, por medio de la firma del Acuerdo de París, a tomar 10 medidas concretas de adaptación, que van desde la delimitación y protección de los 36 complejos de páramos, hasta lograr que el 100% del territorio nacional cuente con planes de adaptación al cambio climático. Esta contribución va de la mano con el Plan Nacional de Adaptación y la Política Nacional de Cambio Climático, actualmente en proceso de adopción.

**Gráfico 1: Compromisos no condicionados de Reducción de Emisiones Colombia 2015-2030**

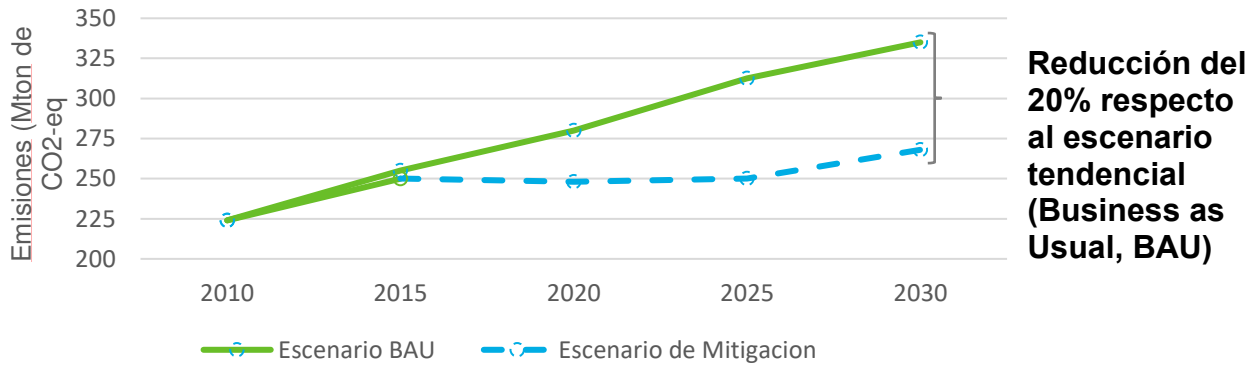


**Fuente:** Contribución Prevista Determinada a Nivel Nacional (INDC por su sigla en inglés), 2015.

De acuerdo con la información generada por el IDEAM en el marco del Primer Informe Bienal de Actualización del país y su Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático, Colombia produjo en 2010 emisiones estimadas de gases de efecto invernadero (GEI) de 224 Mton de CO2eq, lo cual representó el 0,46% del total global de ese año. Aunque esta cifra es baja, se estima que, si no se

[6] En ese documento nos referimos al tecer sector como compuesto por organizaciones que se caracterizan por ser organizadas e institucionalizadas privadas, o institucionalmente separadas del gobierno, que no generan lucro y que son autogobernadas y voluntarias. Este sector de la economía está compuesto principalmente por organizaciones sin ánimo de lucro, gremiales, fundaciones y asociaciones.

[7] Véase https://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/colombia_hacia_la_COP21/el_acuerdo_de_paris_frente_a_cambio_climatico.pdf

toman medidas, las emisiones podrían aumentar cerca de 50% en 2030. Por lo anterior, el país definió sus contribuciones nacionales determinadas (NDC, por sus siglas en inglés) la reducción en un 20% sus emisiones de GEI (66 Mton de CO2eq) con base en un escenario tendencial (*Business as Usual* - BAU) para el año 2030, meta que podría pasar al 30% si se cuenta con cooperación internacional[8].

Con el fin de lograr el cumplimiento de la meta nacional de mitigación, los sectores productivos se comprometieron a reducir en un 20% sus emisiones, para alcanzar una reducción de 49.8Mton CO2eq. La disminución de emisiones restantes (16.68 8Mton CO2eq), se espera obtener con un esfuerzo en reducción de la deforestación mediante medidas intersectoriales. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la inversión estimada para cumplir la meta unilateral del país en mitigación es de $57,4 billones de pesos colombianos (COP) hasta el 2030[9]. Esto representa un costo anual de COP 3,1 billones (alrededor de 0,35% del PIB), el cual espera ser financiado en un 38% por el sector público y 62% por el sector privado. Los NDC se deben actualizar de manera periódica, para reflejar el progreso de cada uno de los países. Se espera que Colombia presente una actualización en el año 2020.

Tabla 1: Metas de Mitigación para Colombia

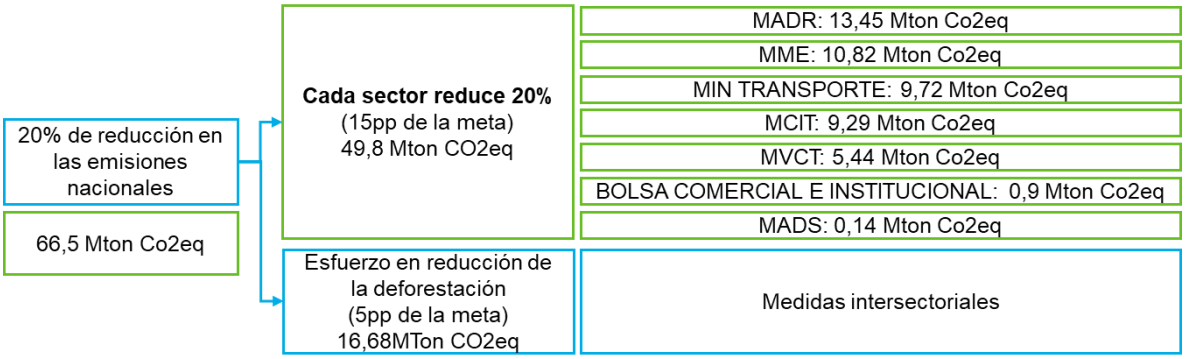


**Fuente:** Presentación DNP, Financiamiento Climático en Colombia. 2017

Desde el 2010 Colombia ha venido desarrollando instrumentos de política para el cambio climático tales como el Documento CONPES 3700, la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC), la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENREDD+) y el Plan Nacional de Adaptación de Cambio Climático. En ese sentido, en 2017 el Gobierno de Colombia publicó la Política Nacional de Cambio Climático, la cual tiene como objetivo principal "incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera".[10]

Adicionalmente, Colombia ha sido uno de los primeros países en incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su Plan Nacional de Desarrollo (PND), al igual que en sus planes de desarrollo territorial. El PND 2018-2022 "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", expedido por medio de la

[8] El punto de referencia para los compromisos no condicionados de reducción de GEI es el escenario BAU. Este escenario se construyó en el año 2015 tomando como punto de partida las emisiones cuantificadas en el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero para el año 2010. https://www4.unfccc.int/sites/submissions/INDC/Published%20Documents/Colombia/1/INDC%20Colombia.pdf. https://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/colombia_hacia_la_COP21/iNDC_espanol.pdf

[9] Presentación DNP, Financiamiento Climático en Colombia. 2017.

[10] Política Nacional de Cambio Climático, 2017. https://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/Politica_Nacional_de_Cambio_Climatico_-_PNCC_/PNCC_Politicas_Publicas_LIBRO_Final_Web_01.pdf

Ley 1955 de 2019, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los ODS al 2030.

- **Metas Trazadoras:** a través del documento CONPES 3918 de 2018, el Gobierno Nacional definió 16 metas que trazarán el camino para cumplir la Agenda 2030.
- **Metas Regionales:** por medio de los Planes de Desarrollo Departamental, Colombia creó estrategias para lograr la meta a 2030.[11]

De acuerdo con el DNP, el Crecimiento Verde es fundamental para Colombia y está articulado con el 65% de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.[12]

## 1.3.- LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LAS FINANZAS VERDES

Un paso material de la autoridad de supervisión colombiana frente a asuntos de sostenibilidad se dio en 2011 cuando se requirió a las entidades sujetas a la supervisión y vigilancia de la SFC que incluyeran el valor social o la inversión social realizada durante el año anterior en el reporte de gestión. Este esfuerzo trajo como resultado que diferentes entidades iniciaran la elaboración de memorias de sostenibilidad, alineándose a estándares internacionales como el GRI-Global Reporting Initiative (Iniciativa de Reporte Global) y/o aquellos solicitados por el Pacto Global de las Naciones Unidas a través de sus Comunicaciones de Progreso.

El segundo gran impulso se dio en 2018, cuando la SFC decidió incluir en su planeación estratégica un proyecto exclusivo a la promoción de las finanzas verdes. En el marco de esta estrategia, la SFC se une ese mismo año a la Red de Banca Sostenible (Sustainable Banking Network -SBN, por su sigla en inglés), para dialogar con los reguladores internacionales, la industria y los expertos en el campo de las finanzas sostenibles, con el fin de comprender las áreas en las que la intervención de las autoridades de supervisión agrega más valor. De la misma manera, en 2019 la SFC se unió al NGFS - the Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System, (la Red para el enverdecimiento del Sistema Financiero), un grupo de bancos centrales y supervisores lanzado en París como "One Planet Summit", para contribuir al análisis y gestión de los riesgos relacionados con el clima en el sector financiero y movilizar financiación para apoyar la transición hacia una economía baja en carbono.

Para finales de 2019 y como resultado del diálogo en las redes internacionales y en instancias locales con entidades financieras, la SFC solicita a las entidades sujetas a su supervisión y vigilancia diligenciar una encuesta para evidenciar las prácticas locales frente a los riesgos y oportunidades del cambio climático. Con base en los resultados de la encuesta, la Superintendencia desarrolló el plan de trabajo que le permita alcanzar los objetivos planteados en el proyecto estratégico, el cual está compuesto por cuatro frentes: i) lineamientos sobre una taxonomía verde; ii) guía sobre la integración de asuntos ASG en la toma de decisiones de inversión; iii) fomento de transparencia frente a los riesgos

[11] Véase https://www.ods.gov.co/es/departamentos

[12] En el documento CONPES 3934 de 2018 de política de crecimiento verde, se referencia el crecimiento como aquellas trayectorias de crecimiento que garantizan el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando la conservación del capital natural y la seguridad climática. Este crecimiento está basado en la innovación como fuente de crecimiento sostenible, que a su vez abre paso a nuevas oportunidades económicas. Por lo tanto, adoptar un modelo de crecimiento verde implica encaminar al país hacia una senda del desarrollo sostenible.

climáticos, y iv) gestión de los riesgos climáticos.[13] En mayo de 2020, la SFC creó el Grupo Interno de Trabajo Finanzas Sostenibles, para liderar la implementación de este plan de trabajo.

## 2.- EL DESARROLLO DEL MERCADO DE BONOS VERDES

Los bancos multilaterales e instituciones financieras de desarrollo han tenido un papel fundamental en la evolución del mercado de bonos verdes y en términos generales de las finanzas climáticas a nivel global. El primer acercamiento a lo que hoy se conoce como bono verde fue el instrumento emitido en 2007 por la Banca de Inversión Europea (*the European Investment Bank*), bajo la etiqueta de Climate Awareness Bond, como un bono estructurado con recursos dedicados a proyectos de energías renovables y eficiencia energética, siendo listado en 27 mercados domésticos de la Unión Europea.

Posteriormente, a finales del 2007 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (*Intergovernamental Panel for Climate Change*- IPCC, por sus siglas en inglés) —organismo de las Naciones Unidas que provee datos científicos sobre el cambio climático, sus efectos políticos y económicos— publicó un informe[14] que relacionaba el impacto de la actividad humana en el calentamiento global. Como resultado de este estudio, un grupo de fondos de pensiones suecos contactó al banco Skandinaviska Enskilda Banken (SEB), el cual se acercó al Banco Mundial, dando como resultado la emisión del primer bono verde por 2,3 billones de Coronas Suecas (291 millones de dólares americanos- en noviembre 2008). En esta emisión, el Centro de Investigación Internacional sobre el Clima y el Medio Ambiente (CICERO), un centro interdisciplinario de investigaciones climáticas con sede en Oslo (Noruega), proporcionó una opinión externa y experta sobre el impacto en el medio ambiente de los proyectos financiados. Adicionalmente, se agregó la presentación de informes de impacto como parte integral del proceso de emisión de bonos.

El primer bono verde del Banco Mundial permitió crear conciencia sobre los desafíos del cambio climático y mostró las posibilidades que tienen los inversionistas de apoyar soluciones para abordar el cambio climático a través de inversiones seguras sin renunciar a la rentabilidad financiera. A partir del 2007 y hasta 2012, el mercado de bonos verdes estuvo enfocado en emisiones de la banca multilateral de desarrollo. El primer bono verde corporativo fue emitido en 2012, posteriormente a partir de 2013 el mercado aceleró su nivel de crecimiento, cuando IFC colocó un bono verde por mil millones de dólares americanos [15], para proyectos relacionados con el clima en mercados emergentes, el cual tuvo el apoyo de importantes inversionistas a nivel global. El Banco de Desarrollo Africano (*African Development Bank*, AfDB por sus siglas en inglés) también fue uno de los primeros emisores, con un bono verde por 500 millones de dólares americanos en 2013.

La experiencia en estas emisiones constituyó la base de los Principios de los Bonos Verdes (GBP, por sus siglas en inglés)[16], los cuales promueven la integridad del mercado de bonos verdes, a través de directrices que recomiendan transparencia, publicidad y reporte de informes. Este documento fue inicialmente elaborado y publicado en 2014 por un consorcio de bancas de inversión, siendo posteriormente actualizado por Asociación Internacional de Mercados de Capitales, (*International Capital Markets Association,* ICMA, por sus siglas en inglés).

[13] Los resultados de la encuesta y el documento con el plan de trabajo se encuentran publicados en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia
[14] Véase https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/02/ar4_syr_sp.pdf
[15] Véase https://ifcextapps.ifc.org/ifcext/pressroom/ifcpressroom.nsf/0/F9E346765F24CB3085257B1200776829?OpenDocument
[16] Véase https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/green-bond-principles-gbp/

Gráfico 2. Evolución del mercado de bonos verdes a nivel global

**Fuente:** Página web WBG, 2019[17]

A partir del lanzamiento de los GBP, los mercados financieros están aprovechando las nuevas oportunidades derivadas de las emisiones de este tipo de instrumentos. La evidencia de esto se encuentra en el crecimiento de las asignaciones de fondos para inversiones verdes y sostenibles y la innovación en el diseño de productos en el mundo de inversión responsable[18]. En este contexto, los bonos verdes se han posicionado como uno de los instrumentos de mayor acogida en el mercado de capitales, dado que permiten asignar recursos de manera más eficiente y transparente a diferentes proyectos que apuntan a luchar contra el cambio climático y otros objetivos ambientales.

Aunque los bonos verdes sólo representan un 0,6% del mercado de bonos global, a 2019 se han emitido cerca de USD 600 mil millones de dólares americanos en bonos verdes acumulados desde 2007[19]. En el 2019 se logró un récord histórico global, emitiendo USD 257 mil millones de dólares americanos, los cuales fueron usados para financiar proyectos de energía (31%), construcción verde (30%), transporte (20%), agua (9%) y a otros proyectos elegibles.

[17] Véase https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2019/03/18/10-years-of-green-bonds-creating-the-blueprint-for-sustainability-across-capital-markets
[18] PRI, Reporte Introductorio. 2020
[19] Véase https://www.climatebonds.net/files/reports/2019_annual_highlights.pdf

Gráfico 3. Crecimiento del mercado global de bonos verdes, 2014 - 2019 (Emisiones en miles de millones de dólares americanos)

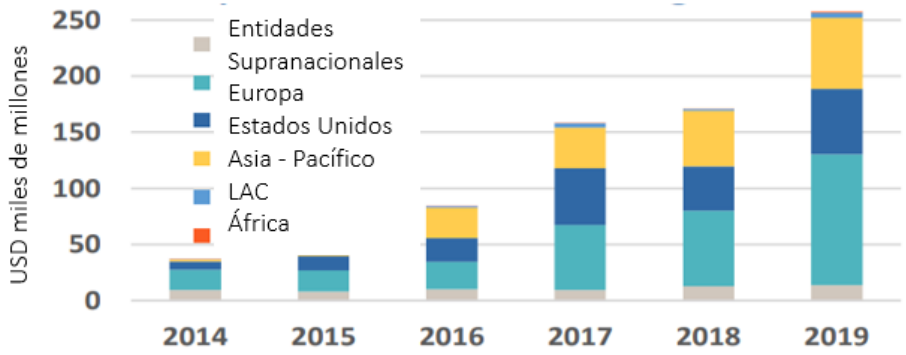


**Fuente:** 2019 Green Bond Market Summary. Climate Bond Initiative. Febrero, 2020.

## 2.1.- EL MERCADO DE BONOS VERDES EN COLOMBIA

Para el caso de colocaciones de bonos, Colombia no ha sido ajena al desarrollo de instrumentos financieros temáticos enfocados en abordar retos de sostenibilidad. Entre las diferentes alternativas disponibles en Colombia de bonos temáticos (es decir: verdes, sostenibles, sociales y naranja), los verdes son actualmente el segmento más desarrollado debido al reconocimiento del público inversor.

Específicamente el mercado de bonos verdes ha experimentado un crecimiento exponencial, alcanzando emisiones por un monto equivalente a 2,36 billones de COP (COP 2,76 billones incluyendo el bono sostenible de Findeter) entre 2016 y 2019, liderado por el sector bancario, con una diversidad incremental respecto de las geografías y proyectos.

Gráfico 4. Mercado de Bonos Verdes en Colombia (2016-2019)

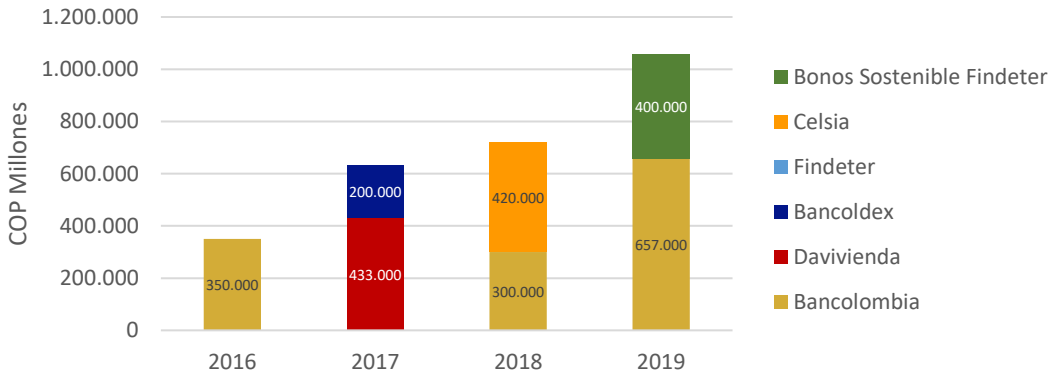


**Fuente:** Páginas web instituciones financieras.

Las tres primeras emisiones de este tipo las realizó el sector financiero. IFC apoyó a Bancolombia en la estructuración del primer bono verde de la región emitido por un banco comercial. Con él se recaudaron aproximadamente COP 350,000 millones, se atrajeron nuevas inversiones en energía limpia y se sentaron las bases para que otros bancos hicieran lo propio. IFC adquirió la totalidad de la deuda, con el objetivo de impulsar los esfuerzos del banco por ofrecer financiamiento a clientes que buscaban desarrollar proyectos sostenibles y que ayuden a mitigar el impacto del cambio climático.

Los emisores de bonos verdes del país han utilizado los recursos obtenidos a través de estos instrumentos para financiar proyectos en distintos sectores. Bancolombia y Davivienda enfocaron su alcance para proyectos de construcción verde y energías renovables. Específicamente en el tema de construcción verde, los emisores han desarrollado una estrategia que permite demostrar al sector que sí se puede construir de manera sostenible, a través de normas o certificaciones reconocidas regional, nacional o internacionalmente (ej. EDGE, LEED). Bancóldex ha financiado proyectos de eficiencia energética principalmente, seguido por proyectos destinados al control de la contaminación y eficiencia en el uso de los recursos. Por su parte, el alcance del bono verde de Grupo Celsia, es para energías renovables y eficiencia energética. Finalmente, el bono sostenible de Findeter fue emitido para financiar proyectos que mitiguen el cambio climático y que tengan un impacto social positivo.

# 3.- ASPECTOS CONCEPTUALES DE LOS BONOS VERDES

Es importante tener en cuenta que estos bonos tienen las mismas condiciones financieras y jurídicas de los bonos ordinarios o bonos de deuda pública interna, según sea el caso. La diferencia radica en que la destinación de los recursos captados debe estar orientada a financiar o refinanciar total o parcialmente actividades o proyectos verdes elegibles, y que esta condición deberá encontrarse detallada en el respectivo prospecto de información.

## 3.1.- CATEGORÍAS DE BONOS Y ALCANCE DE LA GUÍA

Como consecuencia del éxito de los bonos verdes y en respuesta a la creciente demanda de activos sostenibles[20], se ha generado el desarrollo de mercados de bonos temáticos capaces de ofrecer a los diferentes agentes del mercado una alternativa de inversión atractiva, que responde a las demandas actuales de los inversionistas, sin limitar sus expectativas frente al desempeño financiero. En el mercado de valores a nivel global, se han estructurado además de bonos verdes, bonos sociales y sostenibles para movilizar capital de manera eficiente hacia diferentes proyectos enfocados en diferentes asuntos/temáticas dentro del concepto más amplio de desarrollo sostenible. Así mismo, en el mercado de valores local se desarrolló la noción de bono naranja.

En este sentido, a continuación, se precisan las distintas definiciones de bonos temáticos disponibles en Colombia, aunque el **alcance de esta guía de buenas prácticas está concentrado en el mercado de bonos verdes**.

[20] Los activos sostenibles son distintos tipos de activos [bonos, acciones, créditos] que incorporan los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza para generar en el largo plazo mejores rendimientos financieros y un impacto positivo para la sociedad.

Gráfico 5. Elementos de Desarrollo Sostenible

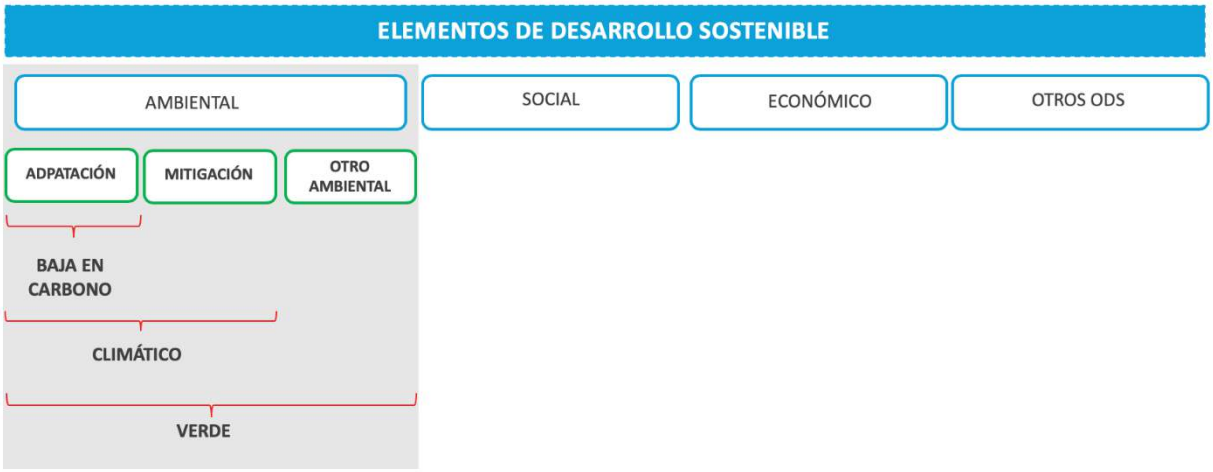


**Fuente:** Hoja de Ruta para un Sistema Financiero Sostenible "Roadmap for a Sustainable Financial System". UN environment & WBG, 2017

Bonos verdes: Bonos donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como "proyectos verdes". La denominación de bono verde se aplica a aquellos que son organizados y documentados siguiendo los Principios de los Bonos Verdes (GBP)[21]. Los componentes principales de la documentación de bonos verdes incluyen la descripción del uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la publicación de informes de impacto. Los fondos se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener co-beneficios sociales.

Bonos sociales: Bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los principios de los bonos sociales[22] (SBP, por sus siglas en inglés). Los proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especial, pero no exclusivamente para un determinado grupo de la población. Al igual que los Principios de los Bonos Verdes, los SBP definen el uso de los fondos, el proceso de selección de proyectos, la gestión de fondos y la presentación de informes como sus componentes principales. Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo, sin limitarse a acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. Los bonos sociales también pueden tener beneficios ambientales.

Bonos sostenibles: Bonos que financian o refinancian una combinación de proyectos que tienen impacto documentado positivo en aspectos ambientales y sociales, y que están alineados simultáneamente con los Principios de los Bonos Verdes y los Principios de los Bonos Sociales.

Bonos Naranja: Bonos que financian total o parcialmente proyectos naranja, entendidos como aquellos que directamente buscan fomentar la economía creativa basada en el talento, la propiedad intelectual, la conectividad y la herencia cultural de Latinoamérica. Los proyectos naranja elegibles

[21] Véase https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/green-bond-principles-gbp/
[22] Véase https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/social-bond-principles-sbp/

buscan promover, entre otras, industrias creativas y/o economías culturales. Así mismo, los proyectos naranja elegibles buscan conseguir resultados de alto valor del conocimiento que incluyen, pero no se limitan a industrias culturales convencionales (editorial, audiovisual, fonografía), creaciones funcionales, nuevos medios y software (diseño, software de contenidos, agencias de noticias y otros servicios de información, publicidad y moda) y/o artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas y espectáculos, turismo y patrimonio cultural material e inmaterial y educación artística y cultural).

## 3.2.- PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Los bonos verdes son usados para financiar proyectos verdes elegibles, es decir, que contribuyen a mitigar los impactos negativos y/o generar efectos positivos sobre el medio ambiente. El marco conceptual de los bonos verdes, que recogen los GBP desarrollados por ICMA[23], comprende cuatro componentes principales: i) el uso de los fondos; ii) el proceso de evaluación y selección de proyectos; iii) la gestión de los fondos y; iv) la publicación de informes anuales de uso de fondos y sus respectivos impactos. Además, se recomienda el uso de revisiones externas para determinar la alineación con los cuatro componentes de los GBP. En esta sección de la guía se destacan las prácticas desarrolladas por ICMA a través de los GBP y en la siguiente sección (sección 4) se desarrollan para el contexto local.

### 3.2.1.- Uso de fondos

La principal diferenciación de un bono verde, frente a los bonos ordinarios, radica en la utilización de los fondos con destinación especifica. Estos recursos deben ser asignados o utilizados para proyectos verdes, los cuales deberán describirse adecuadamente en la documentación legal del instrumento. Todos los proyectos verdes designados proporcionarán beneficios ambientales claros, que deben ser evaluados y, cuando sea factible, cuantificados por el emisor.

Los GBP reconocen explícitamente varias categorías genéricas de elegibilidad para proyectos verdes que contribuyen a los objetivos medioambientales, como por ejemplo: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, la conservación de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y el control y prevención de la contaminación.

Una alternativa a la definición comprensiva de los proyectos verdes elegibles en el prospecto de información es la utilización de taxonomías de referencia reconocidas por el inversionista.

### 3.2.2.- Proceso de evaluación y selección de proyectos

El emisor de un bono verde debería comunicar a los inversores de forma clara: i) los objetivos de sostenibilidad ambiental; ii) el proceso mediante el cual el emisor determina cómo los proyectos encajan dentro de las categorías de proyectos verdes elegibles; iii) los criterios de elegibilidad relacionados, incluyendo, si procede, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar riesgos ambientales y sociales potencialmente materiales, asociados a los proyectos; iv) cualquier estándar verde o certificación utilizada en la selección de los proyectos.

Los GBP fomentan un alto grado de transparencia y recomiendan que el proceso por el cual el emisor evalúa y selecciona se complemente con una revisión externa.

[23] Ver anexo A1

### 3.2.3.- Gestión de los fondos

Los fondos netos obtenidos del bono verde, o un importe igual a estos fondos netos, deberían abonarse a una subcuenta, trasladarse a una sub-cartera o en todo caso ser canalizados hacia proyectos verdes elegibles.

### 3.2.4.- Publicación de Informes de uso de fondos e impactos

Los emisores deben tener y mantener información actualizada fácilmente disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará anualmente hasta su asignación total, y cada cierto tiempo, según sea necesario, en caso que ocurra un hecho relevante. El informe anual debería incluir una lista de los proyectos a los que se han asignado los fondos del bono verde, así como una breve descripción de los proyectos y las cantidades asignadas, y sus respectivos impactos estimados.[24]

Además de los inversionistas y actores del mercado de capitales, la información contenida en los informes puede ser utilizada por actores públicos para identificar el tamaño y destinación de los recursos de los bonos verdes y verificar la alineación de estos con objetivos de políticas ambientales y de otras áreas.

### 3.2.5.- Revisiones externas

Las revisiones externas, que son mecanismos que refuerzan la credibilidad de la etiqueta de bono verde, se recomiendan en la medida en la que fortalecen la transparencia y brindan una mayor certeza a los inversionistas de este tipo de instrumentos.

Esta sección está basada en las directrices para revisiones externas publicadas[25] por ICMA en 2018. Los GBP recomiendan que en relación con la emisión de un bono verde, los emisores incluyan, en la documentación a entregarse a los inversionistas, un informe de revisión externa independiente que confirme la alineación de su bono o programa de bonos con los cuatro componentes principales de los GBP.

Los GBP aceptan que una revisión externa pueda ser parcial, cubriendo sólo ciertos aspectos del bono verde del emisor o el Marco de Bono Verde asociado, o puede ser completa, evaluando la alineación con los cuatro componentes centrales de los GBP. Los GBP tienen en cuenta que el momento de una revisión externa puede depender de la naturaleza de la revisión, y que la publicación de las revisiones puede verse limitada por los requisitos de confidencialidad y obligaciones del emisor.

Dependiendo del tipo de revisión externa que se proporciona, se recomienda que las revisiones externas confirmen la alineación con los cuatro componentes principales de los GBP.
Las directrices para revisiones externas publicadas por ICMA indican que deben incluir como mínimo la siguiente información:

[24] Los respectivos impactos del informe anual serán estimados o efectivamente generados, dependiendo del tipo de emisor. Las instituciones financieras usualmente estiman el impacto basado en la información remitida por los clientes del sector real.
[25] Véase https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/external-reviews/

I. Descripción general del objetivo, alcance del trabajo, las credenciales y la experiencia relevante del revisor externo.
II. Declaración sobre la independencia y la política de conflicto de intereses.
III. Definiciones, enfoque analítico y/o metodologías utilizadas.
IV. Conclusiones o resultados del informe de revisión externa, incluidas las limitaciones de la revisión externa.

Dependiendo del tipo de revisión externa que se proporcione (es decir, opinión independiente, verificación, certificación o calificación de bonos verdes), los revisores externos deben:

a. Tener experiencia en evaluar la elegibilidad de los usos propuestos por el emisor para los fondos del bono verde.
b. Evaluar los beneficios ambientales y el impacto esperado de los usos elegibles de los fondos del bono verde.
c. Confirmar / revisar la alineación con los cuatro componentes principales de los GBP.
d. Evaluar, cuando sea relevante, los riesgos ambientales potencialmente materiales asociados con los usos de los fondos del bono verde e identificados como relevantes para el contexto del emisor.

Los GBP recomiendan que las revisiones externas se hagan públicas en el sitio web del emisor de bonos y/o a través de cualquier otro canal de comunicación accesible a los inversionistas., según corresponda, antes o en el momento de la emisión.

Cabe mencionar que las directrices de ICMA para revisiones externas son muy generales y necesitan ser complementadas con un protocolo que permita la comparación y agregación de información provenientes de los bonos verdes. Dada la multitud de opciones para taxonomía no oficial y los diferentes enfoques usados por revisores externos, los inversionistas y otros actores de mercado (ej. bolsas de valores) tienen dificultades para poder agregar, comparar, analizar y compartir de manera sistemática la documentación de bonos verdes y sus respectivas revisiones externas. En vista de este vacío a nivel global, IFC Grupo Banco Mundial viene desarrollando el Protocolo para Revisión de Financiamiento Verde (GFRP, por sus siglas en ingles). El GFRP que estará disponible a finales del 2020, permitirá tener documentación comparable proveniente de la revisión de bonos verdes e incluirá una taxonomía adecuada para mercados emergentes y consistente con buenas prácticas internacionales. El GFRP permitirá también que la información producida por emisores de bonos verdes pueda ser integrada a sistemas nacionales de Medición, Reporte y Verificación (MRV) de flujos de financiamiento climático. De esta manera, se podrán documentar cómo los flujos de financiamiento verde realizados por la banca privada contribuyen a los objetivos de Políticas Nacionales de Cambio Climático.

# 4.- IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA EN EL CONTEXTO COLOMBIANO

A la fecha, el mercado de bonos verdes en Colombia se ha desarrollado siguiendo las mejores prácticas internacionales, en línea con lo establecido por los GBP (ver el resumen de estos principios en la sección 3 de este documento).

Los bonos verdes se refieren a aquellos bonos en el que los fondos serán destinados exclusivamente a financiar o refinanciar ya sea en parte o totalmente, proyectos, planes de inversión nuevos o

existentes, actividades de investigación y desarrollo, o uso de fondos que puedan relacionarse con acciones para (i) mitigar los impactos negativos al medio ambiente y al cambio climático y/o para adaptarse a sus efectos y/o (ii) generar efectos positivos sobre el medio ambiente, tales como como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales o el control y la prevención de la contaminación del aire, del agua y del suelo.

En esta sección de la Guía se presenta, en el numeral 4.1, la **normatividad** general para la oferta pública de bonos, que aplica para los bonos verdes y, en el numeral 4.2, las **recomendaciones** sobre la aplicación de buenas prácticas, corresponden a una guía de procedimiento voluntario, que responden a la expectativa de inversionistas internacionales/nacionales y/o interesados en este tipo de títulos, que se enmarca en los cuatro principios de los GBP y, se señala o diferencia en recuadros, **las obligaciones específicas** relacionadas con la revelación en el prospecto de información de las emisiones de bonos verdes impartidas en la Circular Externa 028 de 2020.

## 4.1 MARCO NORMATIVO LOCAL PARA OFERTAS PÚBLICAS DE VALORES

Para realizar una oferta pública de bonos se debe solicitar autorización de la inscripción de tales valores en el RNVE y su oferta pública[26] ante la SFC. También es obligatorio para el mercado principal que los bonos se inscriban en una bolsa de valores[27] y sean objeto de una calificación de riesgo.

Los requisitos generales de inscripción de los bonos en el RNVE y los de realización de oferta pública se encuentran previstos en los artículos 5.2.1.1.3, 5.2.1.1.4 y 5.2.1.1.5 del DU. Así mismo, se debe dar el cumplimiento de los requisitos propios de bonos ordinarios, reglado en los artículos 6.4.1.1.1 y siguientes del DU y de los bonos verdes, reglado en el numeral 1.3.6.1.2.8 al Capítulo II Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Cabe anotar que para el caso específico de bonos verdes, para que se dé la autorización de inscripción en el RNVE y la respectiva oferta pública, el emisor deberá cumplir de forma adicional con ciertas obligaciones que se deben detallar en el prospecto y documentos complementarios de la emisión.

## 4.2. INFORMACIÓN A INCLUIR EN EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Este numeral está dividido en tres secciones: la primera se enfoca en los deberes y recomendaciones que debe cumplir un emisor para realizar una emisión en el mercado principal, la segunda se enfoca en las recomendaciones complementarias para emisiones en el segundo mercado y finalmente, la tercera sección se enfoca en las recomendaciones para la inscripción de un Programa de Emisión y Colocación, PEC, cuando dentro del mismo se incluyan bonos verdes.

### 4.2.1. Mercado Principal

[26] Artículo 6.1.1.1.1 "*Definición de oferta pública. Se considera como oferta pública de valores, aquella que se dirija a personas no determinadas o a cien o más personas determinadas, con el fin de suscribir, enajenar o adquirir documentos emitidos en serie o en masa, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición o representativos de mercancías.* (…)".

[27] "*Los bonos ordinarios que se vayan a colocar por oferta pública deberán ser inscritos en una bolsa de valores con anterioridad a la misma. Estarán exceptuados de esta obligación los bonos que hagan parte de una emisión de Segundo Mercado, cuya inscripción será voluntaria de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.3.2.1 del presente decreto.*

Las recomendaciones de buenas prácticas para la emisión de bonos verdes en Colombia se enmarcan en los cuatro componentes principales de los GBP: (i) el uso de los fondos, (ii) el proceso de selección y evaluación de proyectos, (iii) la gestión de los fondos y (iv) los informes y otra revelación de información:

### 4.2.1.1. Uso de los fondos:

**Instrucciones impartidas en la Circular Externa 028 de 2020, numeral 1.3.6.1.2.8.1., sobre la información que deberán incorporar relacionada con el Uso de los fondos:**

1.3.6.1.2.8.1.1 Las políticas que regirán el uso de fondos, previendo que éstos serán destinados, a la financiación de proyectos, planes de inversión o usos, relacionados con los fines previstos en el numeral 1.3.6.1.2.8. La información de las políticas del uso de los fondos deberá ser actualizada en caso de que haya un hecho sobreviniente y revelado al mercado.

1.3.6.1.2.8.1.2. El sistema de clasificación o la taxonomía sobre los cuales se van a identificar los proyectos, planes de inversión, o uso de fondos, receptores de los ingresos de la emisión.

Los emisores podrán utilizar taxonomías reconocidas nacional o internacionalmente, en cuyo caso deberán ser debidamente explicadas en el prospecto de información, pudiendo de cualquier forma incorporarlas por referencia en el mismo. De lo contrario el emisor deberá explicar de forma detallada cómo el uso de fondos se relaciona con los objetivos de sostenibilidad ambiental establecidos en el numeral 1.3.6.1.2.8.2.1.

a. Para determinar el uso de los fondos, se **recomienda** utilizar los sistemas de clasificación y/o las taxonomías reconocidas nacional o internacionalmente como son las de CBI, de la Comisión Europea y la colombiana, una vez se publique[28], así como los Principios de Bonos Verdes (GBP) o las definiciones del IFC para actividades relacionadas con el clima (ver Anexo 8).

b. En caso de que una parte o la totalidad de los fondos se utilicen o puedan ser utilizados para refinanciar, se **recomienda** al emisor informar a los inversionistas la estimación de la proporción entre aquellos con objetivos de financiación y aquellos con objetivos de refinanciación e indicar, en la medida de lo posible, cuáles inversiones o portafolio de proyectos puede ser refinanciado.

### 4.2.1.2. Proceso de selección y evaluación de proyectos:

**Instrucciones impartidas en la Circular Externa 028 de 2020, numeral 1.3.6.1.2.8.2., sobre la información que deberán incorporar relacionada con el Proceso de selección y evaluación de proyectos:**

1.3.6.1.2.8.2.1. Los objetivos de sostenibilidad ambiental que busca la emisión.

[28] Como se mencionó en la introducción, la Taxonomía de Colombia es el sistema de clasificación que está siendo desarrollado en un marco de cooperación entre la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, que estará disponible para emisores e inversionistas, teniendo en cuenta estándares internacionales y necesidades específicas del contexto colombiano.

1.3.6.1.2.8.2.2. Los criterios de elegibilidad, o de exclusión de ser el caso, definidos para la selección de los proyectos, planes de inversión, o uso de fondos y la relación entre éstos y los objetivos de sostenibilidad ambiental establecidos en el numeral 1.3.6.1.2.8.2.1.

1.3.6.1.2.8.2.3. Las políticas y procedimientos que permitan realizar la identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos sociales y ambientales de los proyectos, planes de inversión, o uso de fondos, de ser aplicables.

1.3.6.1.2.8.2.4. En caso de que de la denominación de bonos verdes se derive de la realización de proyectos, planes de inversión o uso de fondos determinados al momento de la emisión, se incluirá adicional a lo dispuesto en los subnumerales anteriores la siguiente información respecto de los mismos:

1.3.6.1.2.8.2.4.1. La lista de proyectos, planes de inversión o uso de fondos, preseleccionados y determinados al momento de la emisión y la revelación de su cuantía estimada como porcentaje del total de los fondos que se pretenden captar con la emisión.

1.3.6.1.2.8.2.4.2. Una explicación de los principales elementos financieros, técnicos y jurídicos de los mismos, incluyendo los montos a ser invertidos y cronogramas de inversión previstos.

1.3.6.1.2.8.2.4.3. La relación de los proyectos, planes o uso de fondos seleccionados, con la taxonomía o sistema de clasificación utilizado y el cumplimiento de los los objetivos de sostenibilidad ambiental establecidos en el numeral 1.3.6.1.2.8.2.1.

1.3.6.1.2.8.2.5. Los mecanismos que permitan realizar la evaluación y seguimiento de los proyectos, planes de inversión o uso de fondos que cumplan los objetivos de sostenibilidad ambiental establecidos en el numeral 1.3.6.1.2.8.2.1., y la forma y periodicidad en que éstos se darán a conocer a los inversionistas.

a. Al momento de solicitar la autorización de la SFC para adelantar la oferta pública de los bonos verdes, se **recomienda** contar con una lista de proyectos preseleccionados equivalente al menos al 50% de los fondos a ser captados por medio de la emisión. En algunos de los casos se ha evidenciado que los emisores pueden contar con proyectos en exceso, más del 100% de los fondos a ser captados, para sustituir proyectos que pierdan la calidad de proyectos verdes elegibles o que no sean satisfactorios para el auditor externo.

b. Se **recomienda** como buena práctica que los emisores de bonos verdes cuenten con un marco y sistema de gestión de sostenibilidad y/o de asuntos ASG, entendido como un conjunto de políticas y procedimientos que permitan realizar la identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos sociales y ambientales. Para el caso específico de las entidades del sistema financiero, se **recomienda** que este marco y sistema incluya la identificación y gestión de estos riesgos en el momento de tomar decisiones de préstamo y/o inversión[29].

c. En relación con estos sistemas y/o marcos, también se **recomienda** a los emisores que incluyan en el prospecto de información sus aspectos más relevantes. De acogerse esta recomendación, es **buena práctica** que en el concepto de verificación adelantado por un tercero independiente establecido en el artículo 1.3.6.1.2.8.4.3. de la CE 028 de 2020 respecto al proceso de emisión, se incluya un pronunciamiento sobre la idoneidad del sistema o el marco adoptado por el emisor.

[29] Los estándares de desempeño de la IFC son las ocho normas de desempeño que pueden ser aplicadas a un marco de sostenibilidad y sirven como referencia para entender la gestión de una empresa frente asuntos sociales y ambientales. Ver performance Standards en : https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LlWsu

d. En caso de ser un tercero quien realice el proceso de selección y evaluación de los proyectos elegibles, se recomienda especificar el nombre de dicho agente externo junto con los criterios que certifiquen su independencia e idoneidad.

#### 4.2.1.3. Gestión de los fondos:

**Instrucciones impartidas en la circular externa 028 de 2020, numeral 1.3.6.1.2.8.3., sobre la información que deberán incorporar relacionada con el Políticas y/o procesos para la gestión de fondos:**

1.3.6.1.2.8.3.1. Las políticas de transparencia del manejo de los fondos obtenidos del bono verde, las cuales podrán prever mecanismos de gestión, trazabilidad e informe sobre los mismos.

Adicionalmente, se deberán prever mecanismos de información a los inversionistas respecto del uso que se les dará a los saldos netos no asignados velando en todo momento por que haya transparencia en esta utilización.

1.3.6.1.2.8.3.2. Las condiciones o circunstancias en que pueda ocurrir una reasignación de los recursos por parte del emisor a otros proyectos, planes de inversión o uso de fondos, que en todo caso deben cumplir con la taxonomía o sistema de clasificación utilizado y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental establecidos en el numeral 1.3.6.1.2.8.2.1.

a. Buscando asegurar a los inversionistas que los recursos de la emisión se utilicen para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo), se recomienda indicar en el prospecto el procedimiento, herramientas y estrategias adoptadas para recaudar, administrar y asignar los recursos para los proyectos/activos verdes, incluidos aquellos para refinanciación y/o para asumir/cubrir los gastos, costos y deudas. También se recomienda que la política de transparencia frente a la gestión de los fondos incluya también el uso temporal de los recursos mientras son colocados en los proyectos elegibles.

b. Para contar con una mayor trazabilidad de los recursos obtenidos, se recomienda asignar cuentas específicas, u otros mecanismos confiables de gestión de los fondos y que le den seguridad al inversionista sobre la aplicación/uso de los recursos en el período de compensación en las operaciones indicadas en los documentos del prospecto.

c. Mientras los bonos estén en el mercado, es decir antes de su fecha de vencimiento, se recomienda que el monto asignado a los proyectos elegibles se descuente del balance de los recursos monitoreados, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el prospecto de emisión o en los documentos de información al inversionista, en los que dicho tratamiento haya sido establecido.

d. Se recomienda el tiempo máximo estimado para asignar los fondos, contado a partir del momento de la captación tenga en cuenta la práctica reconocida por los certificadores de bonos, como CBI, que establece un tiempo máximo de hasta 24 meses.

a. Frente al proceso o política de manejo de los recursos no asignados en el tiempo máximo estimado, una de las opciones que tiene el emisor es citar la no colocación de recursos en el tiempo máximo estimado como causal de convocatoria a la asamblea de tenedores de bonos con

el fin de elegir una de las siguientes posibilidades: (i) solicitar el prepago de la emisión o; (ii) continuar con el crédito en las condiciones inicialmente pactadas, pero sin contar con la denominación de bono verde. En todo caso, se **recomienda** que los recursos no asignados se mantengan en instrumentos de inversión de manera temporal, y que los recursos de esos instrumentos no se destinen a financiar proyectos que sean inconsistentes con una economía baja en emisiones de carbono y resiliente al clima y con las políticas de cambio climático de Colombia.

e. En todo caso, las condiciones de prepago bajo este evento deberán ser previamente definidas por el emisor en el prospecto de información, debiendo cobijar el prepago total para los inversionistas que así lo determinen. En caso de que tales consecuencias acarreen un riesgo para los inversionistas se revelarán, así como las formas en las que se informará a los inversionistas la pérdida de la denominación.

#### 4.2.1.4. Informes y otra revelación de información (revisiones externas):

**Instrucciones impartidas en la circular externa 028 de 2020, numeral 1.3.6.1.2.8.4., sobre la información que deberán incorporar relacionada con el Políticas para la revelación de información:**

1.3.6.1.2.8.4.1. Las circunstancias en las que se perderá la referencia temática como bono verde por razones sobrevinientes, incluidas las relacionadas con el incumplimiento de lo dispuesto en el prospecto, y las consecuencias contractuales de este hecho, en caso de haberlas. En caso de que tales consecuencias acarreen un riesgo para los inversionistas, éste se deberá revelar. Igualmente, las formas en las que se informará a los inversionistas la pérdida de la denominación.

1.3.6.1.2.8.4.2. El emisor deberá designar en el prospecto a uno o varios terceros independientes para que lleven a cabo las funciones de verificación previstas en los numerales 1.3.6.1.2.8.4.3. y 1.3.6.1.2.8.4.4. Igualmente podrá designar terceros independientes adicionales para que evalúen, verifiquen o conceptúen sobre cualquier otra condición relacionada con la taxonomía o sistema de clasificación utilizado y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental establecidos en el numeral 1.3.6.1.2.8.2.1., de ser el caso.

En estos casos, y para efectos de revelación al mercado, el emisor deberá identificar a los terceros independientes correspondientes indicando al menos su nombre o razón social, el domicilio y la dirección de su oficina principal, sus derechos y obligaciones, conforme al contrato suscrito o que se vaya a suscribir para el efecto. Igualmente se deberá revelar la experiencia, credenciales, certificaciones o cualquier otro elemento que evidencie su idoneidad para llevar a cabo dicha verificación. La idoneidad de que trata este numeral podrá verificarse frente a las certificaciones otorgadas por Climate Bond Initiative (Iniciativa para los Bonos Climáticos).

1.3.6.1.2.8.4.3. El compromiso de comunicar al mercado la realización de un concepto de verificación adelantado por un tercero independiente respecto al proceso de emisión en donde se evalúe la capacidad del emisor de cumplir con lo previsto en el prospecto frente a los principios que rigen el uso de fondos y los criterios y/o referencias utilizados para la selección de proyectos y/o planes de inversión incluída la taxonomía o sistema de clasificación utilizado y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental que busca la emisión.

1.3.6.1.2.8.4.4. El compromiso de comunicar al mercado un informe, suscrito por un revisor externo independiente, una vez cumplido el periodo previsto para la utilización de los recursos, donde se evalúe e identifique la utilización de los mismos, así como los resultados actuales o esperados en relación con los objetivos de sostenibilidad ambiental que busca la emisión.

1.3.6.1.2.8.4.5. El emisor podrá prever mecanismos de información periódica en relación con el cumplimiento y desarrollo de las políticas que regirán el uso de fondos establecidas en el numeral 1.3.6.1.2.8.1.1.

1.3.6.1.2.8.4.6 El prospecto de información debe especificar la forma de divulgación al mercado de los informes previstos en los numerales 1.3.6.1.2.8.4.3. y 1.3.6.1.2.8.4.4., según sea el caso, al igual que de aquellos otros que voluntariamente decida realizar.

b. En caso de que el bono pierda la denominación verde por razones sobrevinientes, incluidas las relacionadas con el incumplimiento de lo dispuesto en el prospecto, se **recomienda** citar la pérdida de la denominación como causal de convocatoria a la asamblea de tenedores de bonos y someter la elección de las siguientes dos opciones: (i) la continuación del crédito en las condiciones inicialmente pactadas, pero sin contar con la denominación de bono verde y (ii) el prepago de la emisión.

c. Si esta decide continuar con el crédito en las condiciones inicialmente pactadas, pero sin contar con la denominación de bono verde, el emisor podrá mejorar las condiciones de la emisión ante la pérdida de la calidad de bono verde, de acuerdo con los criterios que sean previamente definidos en el prospecto de información.

d. En caso de que el emisor cite la pérdida de la denominación como causal de convocatoria a la asamblea de tenedores del bono y se decida por el prepago de la emisión, se **recomienda** que las condiciones de prepago bajo este evento sean previamente definidas por el emisor en el prospecto de información, debiendo cobijar el prepago total para los inversionistas que así lo determinen.

e. El concepto de verificación adelantado por un tercero independiente respecto al proceso de emisión fondos definido en el numeral 1.3.6.1.2.8.4.3. de la CE 028 de 2020 tiene como finalidad especificar que el emisor está en la capacidad de cumplir con los lineamientos previamente definidos en su prospecto de información respecto de la emisión y colocación de bonos verdes y si cuenta con las competencias necesarias para administrar los recursos. Es de aclarar que este documento se presenta una única vez y no debe ser actualizado durante la vida de los bonos verdes y que se **recomienda** que este sea incluido en el documento del prospecto de emisión.

f. Específicamente, se **recomienda** que la verificación prevista en el numeral 1.3.6.1.2.8.4.3. de la CE 028 de 2020, incluya:

- La relación del uso previsto de los fondos del bono verde con una taxonomía apropiada (por ejemplo, Metodología de Financiamiento Climático de la Banca Multilateral, taxonomía de la UE, taxonomía CBI, etc.).

- Confirmación de que el emisor ha identificado los indicadores de impacto, que pueden provenir de la experiencia de la industria del emisor y ser coherentes con los datos disponibles. Se recomienda que los indicadores de impacto sean consistentes con los recomendados por el manual[30] del ICMA sobre informes de impacto armonizados.

- Evaluación de las capacidades del emisor para recopilar datos para informes de impacto para cada uno de los usos elegibles de los ingresos.

[30] https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2019/Handbook-Harmonized-Framework-for-Impact-Reporting-WEB-100619.pdf

- Recomendaciones sobre los próximos pasos concretos que debe tomar el Emisor para alinear la emisión de bonos verdes y la presentación de informes con los Principios de los Bonos Verdes.

g. El informe del revisor externo una vez cumplido el período provisto para la utilización de los recursos definido en el numeral 1.3.6.1.2.8.4.4. de la CE 028 de 2020 tiene como objetivo hacer seguimiento a la gestión de los recursos, permitiendo validar si fueron colocados en los proyectos verdes elegibles, según los criterios previamente definidos en el prospecto de información, la taxonomía utilizada y los objetivos de sostenibilidad ambiental de la emisión. Este informe se genera por una única vez una vez cumplido el período máximo de colocación (24 meses según se define en la sección de Gestión de Fondos) después de haber realizado la emisión de bonos verdes.

h. En la actualización sobre la información de la política de uso de fondos prevista en el numeral 1.3.6.1.2.8.1.1 de la CE 028 de 2020, se **recomienda** incluir información que permita mantener a los inversionistas informados sobre el impacto del bono verde durante su vigencia, permitiendo monitorear los proyectos financiados y/o refinanciados y validar si la gestión de estos se adecúa a los criterios definidos en el prospecto de información. Se **recomienda** que este informe sea validado por un externo independiente siguiendo los lineamientos del GFRP y, al igual que los demás reportes periódicos de los emisores de valores, ser publicado en un canal disponible para todos los inversionistas. Este documento podrá incluir información relacionada con los desembolsos de recursos, proyectos o activos elegibles /seleccionados para la recepción de los recursos e impacto de los proyectos o activos elegibles, expresado en indicadores recomendados por el Manual de ICMA para Reporte Armonizado de Impactos[31].

i. Se **recomienda** que el emisor cuente también con un concepto de un auditor o tercero independiente que verifique las políticas y/o procesos para la gestión de fondos previstas en el numeral 1.3.6.1.2.8.3. de la CE 028 de 2020, incluido el método de seguimiento interno de fondos buscando asegurar a los inversionistas que los recursos de la emisión se utilicen para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes, en cumplimiento a los objetivos de sostenibilidad y la taxonomía o sistema de clasificación identificados en el prospecto. En todo caso, se **recomienda** que mientras se asignan los recursos no sean destinado de manera temporal a financiar otras actividades o proyectos que sean inconsistentes con el objetivo verde de la emisión.

j. Se **recomienda** especificar el lugar y la forma de la publicación de los informes y de la información relevante en los términos dispuestos por la SFC en su página web.

k. La información contenida en los informes podrá ser utilizada para alimentar las bases de información de otras autoridades en ámbitos como la identificación de los flujos financieros destinados a actividades que generan impactos ambientales positivos, o la identificación de iniciativas alineadas con otras esferas de la política pública[32].

[31] https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2019/Handbook-Harmonized-Framework-for-Impact-Reporting-WEB-100619.pdf

[32] Tal es el caso del sistema de Medición, Reporte y Verificación de flujos de financiamiento climático (MRV) administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

### 4.2.2. Segundo Mercado

a. El segundo mercado es aquel que se reglamenta en el Capítulo 1, Título 3, del Libro 2 del DU, donde se llevan a cabo las negociaciones de títulos inscritos en el RNVE cuya adquisición sólo puede ser realizada por los inversionistas autorizados, es decir aquellos inversionistas que sean calificados como "inversionista profesional" en los términos de la Parte 7 del Libro 2 del DU.

b. Teniendo en cuenta que los valores que se vayan a negociar en el segundo mercado se entenderán inscritos en el RNVE para todos los efectos legales y autorizada su oferta pública, siempre que de manera previa se envíen con destino a la SFC los documentos previstos en los artículos 5.2.3.1.8 y 5.2.3.1.12 del DU, los requisitos de autorización son de menor exigencia a los del mercado principal, por lo que únicamente se recomienda que en el prospecto remitido a la SFC se referencie que se dará cumplimiento a los principios de ICMA.

c. En todo caso según la reglamentación del segundo mercado, la revelación de información y estándares de cumplimiento será *inter partes* y estará sujeta a las obligaciones que establezcan los emisores y los inversionistas.

d. En caso de que el emisor quiera acceder al mercado principal se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para este mercado.

### 4.2.3. Programas de Emisión y Colocación

**Instrucciones impartidas en la circular externa 028 de 2020, numeral 1.3.6.1.2.8.4.7.., sobre la información que deberán incorporar los Programa de Emisión y Colocación (PEC):**

1.3.6.1.2.8.4.7. En caso de que un Programa de Emisión y Colocación (PEC) incluya como uno de sus valores asociados bonos verdes, deberá atenderse lo establecido en las normas especiales para bonos verdes incluidas en el subnumeral 1.3.6.1.2.8. y siguientes; respecto del uso de recursos, el proceso de selección y evaluación de proyectos, la gestión de los fondos y la elaboración y publicación de informes.

Para que la SFC autorice la inscripción del PEC en el RNVE y su oferta pública, no será exigible la revisión de un tercero independiente al momento de presentar la documentación requerida para su autorización. Sin embargo, al momento de realizar la colocación el emisor deberá publicar en su página web y por medio de información relevante la opinión del tercero independiente, antes de la publicación del aviso de oferta pública.

a. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.3.1.1.1. del DU "*se entenderá por programa de emisión y colocación el plan mediante el cual una misma entidad, estructura con cargo a un cupo global, la realización de varias emisiones, de uno o más valores, mediante oferta pública, durante un término establecido.*", en adelante PEC.

b. En este sentido, los PECs son instrumentos con los que cuentan los emisores para estructurar su estrategia de captación de recursos al mercado de valores en los que podrán incluir los tipos de valores que consideren pertinentes y emitirlos con cargo al cupo global que tendrá el programa durante el plazo de vigencia del PEC, que actualmente deberá ser de tres (3) años.

c. En caso de que un Programa de Emisión y Colocación (PEC) incluya como uno de sus valores asociados bonos verdes, se **recomienda** que antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública se cuente con un pipeline o banco/listado de proyectos preseleccionados equivalente al menos al 50% de los fondos a ser captados por medio de la emisión.

# ANEXOS

## A1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES

A raíz del crecimiento de estos instrumentos temáticos, y en especial de los bonos verdes, se han desarrollado diferentes iniciativas que buscan mantener la transparencia y asegurar el uso de recursos en proyectos con beneficios ambientales.

**Principios de los Bonos Verdes** (Green Bond Principles, GBP): fueron creados en 2014 por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (International Capital Market Association, ICMA). Estos principios constituyen guías de procedimientos para la emisión de bonos verdes. El objetivo principal de los mismos es fomentar la transparencia y divulgación de la información, promoviendo la integridad en el desarrollo del mercado de bonos verdes. Los cuatro principios o componentes principales en los cuales se fundan los GBP son: i) el uso de los fondos; ii) proceso de evaluación y selección de proyectos; iii) la gestión de los fondos y; iv) la publicación de informes. Además, recomiendan el uso de revisiones externas para determinar la alineación con los cuatro componentes.

En 2017 ICMA también desarrolló los Principios de los Bonos Sociales (Social Bond Principles, SBP) y la Guía de los Bonos Sostenibles (Sustainability Bond Guidelines, SBG). Los primeros adoptan los mismos pilares en torno a la transparencia que los GBP, y añaden nuevas categorías elegibles para financiamiento. Por su parte, los SBG se refieren a los activos elegibles bajos los principios de los GBP y SBP.

**Protocolo de Revisión de Financiamiento Verde (Green Finance Review Protocol – GFRP):** Este protocolo está siendo desarrollado por IFC Grupo Banco Mundial, en cooperación con ICMA, inversionistas, revisores externos y el Programa de Asistencia Técnica para Bonos Verdes (GB-TAP). GFRP estará disponible en el segundo semestre del 2020 y se orienta a las necesidades específicas de emisores de mercados emergentes y la colocación de sus bonos en el mercado internacional. GFRP permitirá que los participantes de mercado puedan homologar, agregar y comparar información de bonos verdes de distintos mercados y que son desarrollados con diversas taxonomías tales como las de la UE, CBI, China, Banca Multilateral y otros. GFRP será totalmente compatible con los GBP y promueve las mejores prácticas internacionales. EL GFRP permitirá también que la información producida por emisores de bonos verdes pueda ser integrada a sistemas nacionales de Medición, Reporte y Verificación (MRV) de flujos de financiamiento climático. De esta manera se podrán documentar como los flujos de financiamiento verde realizados por la banca privada contribuyen a los objetivos de Políticas Nacionales de Cambio Climático.

**Definiciones y métricas de IFC para Actividades Relacionadas con el Clima**

IFC comenzó a rastrear el financiamiento climático en el 2005 y desde entonces ha expandido su impacto climático, asociándose con stakeholders interesados y compartiendo lecciones aprendidas a nivel global con otras instituciones financieras. En el 2011, IFC lanzó el *documento Definiciones y métricas de actividades relacionadas con el clima (Definiciones climáticas)* con el objetivo de proporcionar orientación institucional para identificar actividades relacionadas con el clima. Este documento describe las definiciones y la tipología que utiliza IFC para identificar, promover y rastrear proyectos de inversión y asesoramiento relacionados con mitigación y adaptación al cambio climático.

IFC actualiza periódicamente sus definiciones climáticas con el fin de reflejar las tendencias del mercado, los cambios en la estrategia institucional y las actualizaciones de los principios comúnmente acordados[33] para el seguimiento de la financiación de la mitigación acordada por los bancos multilaterales de desarrollo.

Estándar para los bonos climáticos (International Climate Bonds Standard, CBS): administrado por la Iniciativa de Bonos Climáticos (Climate Bonds Initiative, CBI), refiere a criterios y estándares creados para ser utilizados como herramientas para los gobiernos e inversionistas cuyo objetivo sea mitigar y/o adaptarse a los efectos adversos del cambio climático. Estos estándares establecen requisitos previos y posteriores a la emisión del instrumento y adicionalmente cuentan con un listado de categorías de proyectos. Cabe destacar que los CBS se encuentran alineados con los GBP y por lo tanto promueven la confianza y la transparencia entre los inversionistas.

[33] Veáse: https://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Climate/common-principles-for-climate-mitigation-finance-tracking.pdf

## A2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **AfDB**. African Development Bank.
2. **ASG**. Criterios de desempeño Ambiental, Social y de Gobernanza.
3. **BAU**. Escenario de emisiones con trayectoria actual (*Business as Usual).*
4. **Bonos de deuda pública interna.** Son bonos emitidos por entidades territoriales, (departamentos, municipios, distritos, etc.), así como por las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.
5. **Bonos ordinarios.** Son aquellos que confieren a sus tenedores los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo contrato de emisión y están garantizados con todos los bienes de la entidad emisora, sean presentes o futuros.
6. **CBI**. Iniciativa para los Bonos Climáticos (*Climate Bond Initiative).*
7. **CBJ.** Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia - Circular Externa 029 de 2014.
8. **CBS.** Estándar para los Bonos Climáticos (*International Climate Bonds Standard*).
9. **CICERO**. Centro de Investigación Internacional sobre el Clima y el Medio Ambiente.
10. **CMNUCC**. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
11. **CONPES.** Consejo Nacional de Política Económica y Social.
12. **COP.** Pesos colombianos.
13. **CPACA.** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
14. **DNP.** Departamento Nacional de Planeación.
15. **DU.** Decreto 2555 de 2010 o Decreto Único del Sistema Financiero.
16. **ECDBC.** Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono.
17. **EDGE**. La certificación de construcción ecológica.
18. **ENREDD+.** Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal.
19. **GBP.** Principios de los Bonos Verdes (*Green Bond Principles).*
20. **GEI.** Gases de Efecto Invernadero
21. **GFRP.** Protocolo de Revisión de Financiamiento Verde (*Green Finance Review Protocol*).
22. **GRI.** Iniciativa de Reporte Global (*Global Reporting Initiative*).
23. **ICMA.** Asociación Internacional de Mercados de Capitales (*International Capital Markets Association*).
24. **IDEAM.** Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
25. **IEA.** Agencia Internacional de Energía (*International Energy Agency).*
26. **IFC.** Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial (*International Finance Corporation).*
27. **INDC.** Contribución Prevista Determinada a Nivel Nacional (*Intended Nationally Determined Contributions).*
28. **INGEI.** Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero.
29. **IPCC**. Intergovernamental Panel for Climate Change.
30. **KPI.** Indicador Clave de Desempeño (*Key Performance Indicator*).
31. **LEED.** Leadership in Energy and Environmental Design.
32. **MADR.** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
33. **MADS.** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
34. **MCIT.** Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
35. **MinTransporte**. Ministerio de Transporte.
36. **MME.** Ministerio de Minas y Energía.

37. MRV. Sistemas Nacional de Medición, Reporte y Verificación de flujos de financiamiento climático administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
38. MVCT. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
39. NDC. Nationally Defined Contributions.
40. NGFS. Red para el Enverdecimiento del Sistema Financiero (*Network for the Greening of the Financial System).*
41. NOAA. Agencia nacional del Océano y la Atmósfera de Estados Unidos (*National Oceanic and Atmospheric Agency).*
42. OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
43. ODS. Objetivos de Desarrollo Sostenible.
44. PEC. Programa de Emisión y Colocación.
45. PND. Plan Nacional de Desarrollo.
46. RNVE. Registro Nacional de Valores y Emisores.
47. SBG. Guía de Bonos Sostenibles (*Sustainability Bond Guidelines*).
48. SBN. Red de la Banca Sostenible (*Sustainable Banking Network).*
49. SBP. Principios de los Bonos Sociales (*Social Bond Principles).*
50. SFC. Superintendencia Financiera de Colombia.
51. SIMEV. Sistema Integral de Información del Mercado de Valores de la Superintendencia Financiera de Valores.
52. UE. Unión Europea.
53. USD. Dólares americanos.
54. WBG. Grupo Banco Mundial (*World Bank Group).*

## A3. EJEMPLOS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA USO DE FONDOS DE BONOS VERDES

La siguiente lista de proyectos elegibles para uso de fondos captados a través de bonos verdes es sólo indicativa[34]:

i. Energías renovables (incluyendo producción, transmisión, dispositivos y productos);
ii. Eficiencia energética (como edificios nuevos y reformados, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes, dispositivos y productos);
iii. La prevención y el control de la contaminación (incluyendo la reducción de las emisiones atmosféricas, el control de los gases de efecto invernadero, la descontaminación de los suelos, la prevención y reducción de residuos, el reciclaje de residuos y la transformación eficiente de residuos a energía);
iv. Gestión sostenible de los recursos naturales y el uso de la tierra (incluida la agricultura sostenible, la cría de animales sostenible, los aportes agrícolas inteligentes para el clima como la protección biológica de los cultivos o el riego por goteo, la pesca y la acuicultura; la actividad forestal sostenible, incluyendo la forestación o reforestación y la conservación o restauración de paisajes naturales);
v. Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática (incluyendo la protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas);
vi. Transporte limpio (como transporte eléctrico, híbrido, público, ferroviario, no motorizado, transporte multimodal, infraestructura para vehículos de energía limpia y reducción de emisiones nocivas);
vii. Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales (incluida la infraestructura sostenible para el agua potable y limpia, el tratamiento de las aguas residuales, los sistemas de drenaje urbano sostenible y la capacitación fluvial y otras formas de mitigación de las inundaciones);
viii. Adaptación al cambio climático (incluidos sistemas de apoyo a la información, como la observación del clima y los sistemas de alerta temprana);
ix. Productos adaptados a la economía ecológica y / o circular, tecnologías y procesos de producción (como el desarrollo y la introducción de productos respetuosos con el medio ambiente, con una ecoetiqueta o certificación medioambiental, y un embalaje y distribución eficientes con sus recursos);
x. Construcción Verde (conocido como Construcción Sostenible en el mercado local) que cumpla con las normas o certificaciones reconocidas regional, nacional o internacionalmente (p. ej. EDGE. LEED).

34 La lista completa de actividades y activos elegibles será definida por la Taxonomía de Colombia, la cual está siendo desarrollada en un marco de cooperación entre la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Dirección Nacional de Planeación que se hará disponible para emisores e inversionistas, teniendo en cuenta estándares internacionales y necesidades específicas del contexto colombiano.

## A.4. TIPOS DE REVISIONES EXTERNAS DEFINIDAS EN LOS GBP

Las revisiones externas independientes pueden variar en alcance y pueden ser aplicadas a un marco de bonos verdes, programa de bonos verdes, una emisión individual de bonos verdes, y/o los activos y/o procedimientos subyacentes. Se agrupan ampliamente en los siguientes tipos, con algunos proveedores que ofrecen más de una clase de servicio, ya sea por separado o en combinación:

1. **Dictamen u Opinión Independiente:** una institución con experiencia ambiental/de sostenibilidad que es independiente del emisor puede proporcionar una opinión independiente. La institución debe ser independiente del asesor utilizado por el emisor para desarrollar su Marco de Bono Verde (Green Bond Framework) o se deben implementar procedimientos para prevenir los conflictos de interés. Una opinión de una segunda parte normalmente se realiza antes de la emisión y por única vez. Esta opinión es una evaluación independiente de la alineación del citado marco del emisor con cada uno de los componentes de los GBP. En particular, puede incluir una evaluación de los objetivos, la estrategia, la política y/o los procesos generales del emisor relacionados con la sostenibilidad ambiental y/o social y una evaluación de las características ambientales y/o sociales del tipo de proyectos destinados al uso de los fondos.
2. **Verificación:** un emisor puede obtener una verificación independiente con respecto a un conjunto designado de criterios, típicamente relacionados con procesos comerciales y/o criterios ambientales/de sostenibilidad. La verificación puede enfocarse en la alineación con estándares internos o externos, o afirmaciones hechas por el emisor. Además, la evaluación de las características ambientales o sostenibles de los activos subyacentes, puede denominarse verificación y puede hacer referencia a criterios externos. La garantía o la certificación con respecto al método de seguimiento interno del emisor para el uso de los fondos, la asignación de fondos de los ingresos de bonos verdes, sociales y de sostenibilidad, la declaración del impacto ambiental o la alineación de la presentación de informes con los GBP, también se puede denominar verificación.
3. **Certificación**: un emisor puede tener su bono verde o el Marco de Bono Verde asociado o el uso de los fondos certificado según un estándar o etiqueta verde/de sostenibilidad externa reconocida. Un estándar o etiqueta define criterios específicos, y la alineación con dichos criterios normalmente es probada por terceros calificados y acreditados, que pueden verificar la coherencia con los criterios de certificación.
4. **Calificación de Bonos Verdes:** Un emisor puede tener su bono verde, el Marco de Bono Verde asociado o una característica clave como el uso de los fondos evaluados por terceros calificados, tales como proveedores de investigación especializados o agencias de calificación, de acuerdo con una metodología establecida de calificación. El resultado puede incluir un enfoque en los datos de desempeño ambiental, el proceso relativo a los GBP u otro punto de referencia, como un escenario de cambio climático de 2 grados. Dicha calificación es distinta de las calificaciones crediticias, que sin embargo pueden reflejar, de forma indirecta, riesgos ambientales/de sostenibilidad importantes.

## A.5. LISTADO DE PROVEEDORES DE REVISORES EXTERNOS

Se sugiere al usuario consultar la lista actualizada de verificadores de CBI globales y por regiones en el siguiente enlace:

- https://www.climatebonds.net/certification/approved-verifiers

También se recomienda consultar la lista de verificadores externos que voluntariamente han confirmado que están alineados con la Guía del ICMA en el siguiente enlace:

- https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/external-reviews/

## A.6. COSTOS DE REGISTRO Y LISTADO POR MERCADO

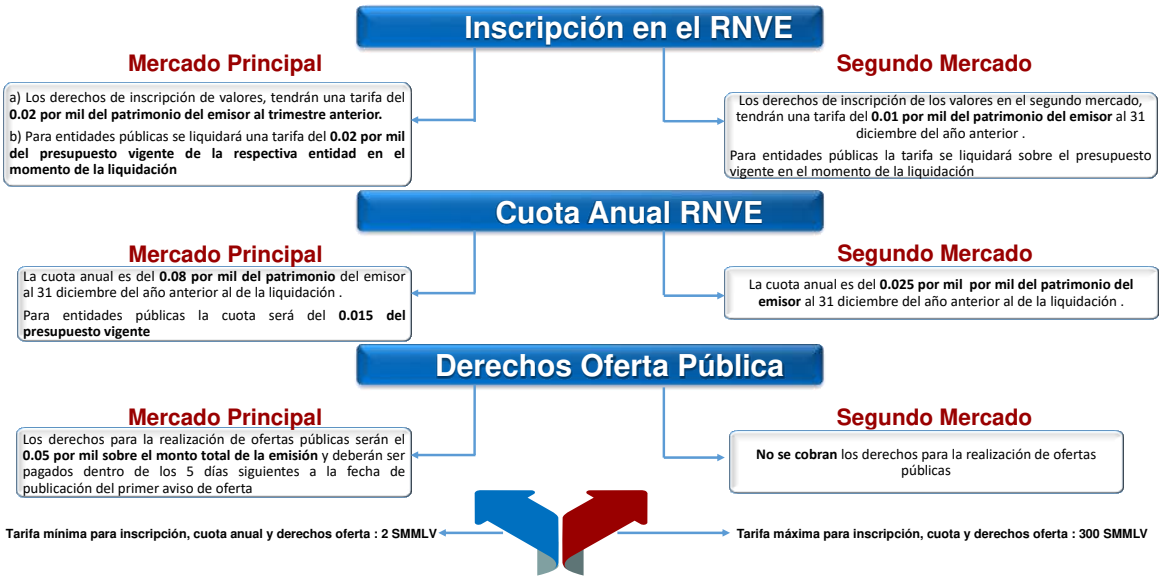


Fuente: Resolución 1875 de 2018 expedida SFC

## A.7. FORMATO RECOMENDADO PARA INFORMES Y/O INFORMACIÓN A DIVULGAR REOCMENDADA POR ESTA GUÍA

Los formatos a continuación son **recomendaciones** o referencias que pueden ser utilizadas por los emisores. Establecemos tipos de informes estan asociados con: uso de fondos y política para la selección de proyectos, gestión de fondos, e informe de colocación de fondos y de impactos.

| Formato Recomendado Informe de Bonos Verdes Colombia / Green Bond Principles (GBPs) |
|---|

**Información Básica**
**Revisión externa realizada por:**
[Completar nombre de la empresa]
**Fecha de elaboración:**
Resumen ejecutivo de la revision externa y / o enlace a la revisión completa (si aplica)

| Completar: |
|---|
| - Implementación de SARAS (Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales) o política de sostenibilidad<br>- Objetivos ambientales abordados por los diferentes proyectos<br>- Utilizar el formato de ICMA[35] para los informes de revisión externa<br>- Impacto esperado del bono verde |

### 1. USO DE FONDOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

| Comentarios generales de la sección : |
|---|
| |

**Uso de fondos según las categorías descritas en el Anexo A.3 (lista no exhaustiva) y posteriormente en la taxonomía de Colombia[36]:**

Especifique qué categorías están representadas en los bonos verdes a emitir. Tenga en cuenta que al momento de solicitar la autorización de la inscripción y oferta pública, se recomienda que el emisor cuente con un pipeline o banco/listado de proyectos preseleccionados equivalente al menos al 50% de los fondos a ser captados por medio de la emisión

**Tabla 1 Información Inicial de la cartera de proyectos, en caso de contar con pipeline:**

[35] Veáse: https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/Resource-Centre/External%20Review%20Form_Green%20Bonds_2018%20260618.docx

[36] *La Taxonomía de Colombia es el sistema de clasificación que está siendo desarrollado en un marco de cooperación entre la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Departamento Nacional de Planeación que se hará disponible para emisores e inversionistas, teniendo en cuenta estándares internacionales y necesidades específicas del contexto colombiano.*

| Proyecto | Categoría elegible[37] | Nombre del Proyecto | Monto de la inversión total del proyecto (COP MM) | Monto a financiar con recursos del bono verde (COP MM) | Descripción (tecnologia, capacidad instalada, ubicación, factor de carga, cantidad de producto o servicio anual, etc.) | Progreso a la fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ej. Energía Renovable | Granja Solar xxx | 20,000 | 16,000 | Granja solar de 20 MW para reemplazar generadores de diesel en parque industrial | Inicio de construcción (Mes/Año) |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| n | | | | | | |

El emisor de un bono verde también debe comunicar a los inversionistas de forma clara la consistencia de los proyectos/activos financiados con los recursos del bono verde y el marco de bonos verdes, como por ejemplo: i) los objetivos de sostenibilidad ambiental; ii) el proceso mediante el cual el emisor determina cómo los proyectos encajan dentro de las categorías de proyectos verdes elegibles; iii) los criterios de elegibilidad relacionados, incluyendo, si procede, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar riesgos ambientales y sociales potencialmente materiales, asociados a los proyectos; iv) cualquier estándar verde o certificación utilizada en la selección de los proyectos

Los GBP fomentan un alto grado de transparencia y recomiendan que el proceso por el cual el emisor evalúa y selecciona se complemente con una revisión externa.

Especificar el responsable a cargo de controlar la evaluación y selección de proyectos:

## 2. GESTIÓN DE LOS FONDOS

| Comentarios generales de la sección: |
|---|
| |

### Seguimiento del uso de los recursos:

De acuerdo con GBP, los fondos netos obtenidos del bono verde, o un importe igual a estos fondos netos, podrían abonarse a una subcuenta, trasladarse a una sub-cartera o en todo caso ser canalizados hacia proyectos verdes elegibles. En el marco de la implementación de la guía, se busca transparencia frente al manejo de los mismos. Aquí tambien se puede definir periodo máximo para colocar los recursos, contado a partir del momento de su captación. Según CBI, dicho periodo puede ser de hasta 24 meses.

### Tabla 2:

| | Proceso de la gestión de fondos | Descripción |
|---|---|---|
| | El uso de recursos de los bonos verdes son rastreados por el emisor de manera apropiada | Explicación del mecanismo de gestión de fondos |
| | Tipos previstos de instrumentos de inversión temporal para fondos no asignados | |
| | Otro (por favor especifique): | |

[37]Esta categoría elegible deberá ser consistente con la Taxonomía Colombiana una vez disponible.

Tabla 3. Seguimiento trimestral -gestión de fondos:

| Proyecto | Nombre del Proyecto | Monto a financiar con recursos del bono verde (COP MM) | Desembolsos año 1 | | | | Año 1 | Desembolsos año 2 | | | | Año 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | T1 | T2 | T3 | T4 | Total | T1 | T2 | T3 | T4 | Total |
| 1 | Granja Solar xxx | 16,000 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| n | | | | | | | | | | | | |
| | Inversiones temporales | | | | | | | | | | | |

## 3. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE COLOCACIÓN DE FONDOS E IMPACTOS

| Comentarios generales de la sección |
|---|
| |

**Informe/actualización anual de política de inversión:** Además de la actualzación de la política de inversión, este informe tiene como objetivo hacer seguimiento a la colocación de los recursos por parte del emisor, permitiendo validar si la gestión de estos se adecúa a los criterios definidos en el prospecto de información al igual que los impactos que va generando. Este actaulzaición deberña realizarce durante la vigencia del bono.

**Informe una vez cumplido el período previsto para la utilización de los recursos:** este informe debe comunicar la utilización de los recursos obtenido por el bono, así como los resultados actuales o esperados en relación con los objetivos de sostenibilidad ambiental que busca la emisión una vez se cumpla el periodo repcisto de utilización. Así mismo, este reporte es un mecanismo recomendado para explicarle al mercado la congruencia del bono con el marco de bonos verdes y Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) o sus políticas de sostenibilidad.

**Tabla 4 Informe anual de política de inversión:** se recomienda que la actualización anual de la política de inversión que se realiza durante toda la vigencia de la emisión incluya:

| Check | | Descripción |
|---|---|---|
| | Uso de fondos (% colocado en relación con el monto total del bono) | |
| | Instrumentos de inversión temporal para fondos no asignados (% colocado en relación con el monto total del bono) | |
| | Descripción de los proyectos fondeados con el bono emitido por el emisor | |

| | | |
|---|---|---|
| | Reporte de indicadores de impacto de acuerdo con la guía ICMA de reportes armonizados[38] | Cada actividad elegible deberá reportar sus impactos de acuerdo con la guía ICMA para reporte armonizado de impactos y usando los indicadores de impacto ahí recomendados. |
| | Implementación sistema SARAS | |
| | Objetivo ambiental abordado por los diferentes proyectos | |

## A.8. FUENTES RELEVANTES DE INFORMACIÓN

- The ICMA Green Bond Principles (GBP, 2018).
- The GBP Green Project Mapping (2019).
- The Global Reporting Initiative.
- The Climate Bonds Initiative's Climate Bonds Taxonomy (2019).
- The European Union (EU) Taxonomy (2020).
- The IFC Definitions for Climate-Related Activities (2017).
- IFC Performance Standards
- ICMA Handbook – Harmonized Framework for Impact Reporting (2020) with industry-specific reporting templates
- ICMA Working Towards a Harmonized Framework for Impact Reporting for Social Bonds (2020) with a generic reporting template for social bonds
- World Bank Group publication: Green Bond Proceeds Management & Reporting (2018) with a condensed reporting sample and a full detailed reporting sample.

[38] Veáse: https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/Handbook-Harmonized-Framework-for-Impact-Reporting-220520.pdf